

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	1097
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00478 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	CARMEN JUTDITH BARREIRO
DEMANDADO:	OLGA LIDA CORTES DELGADO
DECISIÓN:	Designa Curador .

1

Encontrándose debidamente surtido el llamamiento por edicto a la demandada OLGA LIDA CORTES DELGADO, y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, el Juzgado conforme al art. 108 del CGP, procede a designar como Curador *ad litem* para su representación en la presente causa, al abogado CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUINTANA, quien puede ser ubicado en la Carrera 4 No. 11-45 oficina 811 Edificio Banco de Bogotá de Cali, correo electrónico andresrq@hotmail.com y número de contacto 3005095799-8806742.

La parte interesada deberá comunicar el nombramiento por el medio más expedito y deberá remitir constancia de ello para que obre en el expediente (art. 49 CGP), en dicha comunicación deberá advertirse al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo inmediatamente asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El curador deberá concurrir y manifestar lo pertinente a través del correo electrónico

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador *ad litem* del demandado para su representación en la presente causa, al abogado CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTANA, quien puede ser ubicado en la Carrera 4 No. 11-45 oficina 811 Edificio Banco de Bogotá de Cali, correo electrónico andresrq@hotmail.com y número de contacto 3005095799-8806742.

La parte interesada deberá comunicar el nombramiento por el medio más expedito y deberá remitir constancia de ello para que obre en el expediente (art. 49 CGP), en dicha comunicación deberá advertirse a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo inmediatamente asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El curador deberá concurrir y manifestar lo pertinente a través del correo electrónico del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.